

RESOLUCION No.

Nº 3016

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Vejez a favor de:
"GABRIEL LUCINDO GARCIA VEGA"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE 2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y DEMAS NORMAS QUE LAS MODIFICAN Y ADICIONAN, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES,

CONSIDERACIONES:

- Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2018-PENS-547083 del 10/04/2018 la docente **GABRIEL LUCINDO GARCIA VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 6.867.643, solicita el reconocimiento y pago de una **Pensión de Retiro por Vejez**, que le corresponde por sus servicios prestados como docente de: **vinculación: DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.**
- Que el peticionario aportó los siguientes documentos:
 - ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
 - ✓ Registro civil de nacimiento
 - ✓ Ultimo Certificado de salarios
 - ✓ Certificado de tiempo de servicios
 - ✓ Certificado de no pensionado o manifestación expresa del peticionario
- Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el **13 de Diciembre de 1951.**
- Que al momento de cumplir los 60 años de edad se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó sus servicios así:

MUNICIPIO DE MAHATES/ALCALDIA	23,7%	2.153	\$ 226.288	15/07/1992	166
				7/01/1993	1268
				2/01/2001	719
F.N.P.S.M FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A	47,6%	4.328	\$ 454.890	9/06/2004	4328
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES/DPTO DE BOLIVAR	28,8%	2.619	\$ 275.267	31/07/1980	1096
				8/05/1987	1523

Tiempo de Servicio		DIAS	SUELDOS	IPC	SUMAS
DESDE	HASTA				
17/06/2006	30/12/2006	194	849.590	4.48	68.676
01/01/2007	30/12/2007	360	887.822	5.69	127.464
01/01/2008	30/12/2008	360	1.013.132	7,67%	137.624
01/01/2009	30/12/2009	360	1.171.300	2,00%	147.775
01/01/2010	30/12/2010	360	1.224.009	3,17%	151397
01/01/2011	30/12/2011	360	1.262.811	3,73%	151.397
01/01/2012	30/12/2012	360	1.325.952	2,44%	153.251
01/01/2013	30/12/2013	360	1.371.565	1,94%	154.747
01/01/2014	30/12/2014	360	1.411.890	3,66%	156.265
01/01/2015	30/12/2015	360	1.492.562	6,77%	159.361
01/01/2016	16/06/2016	166	1.624.511	5,75%	74.908
		3600			1.482.863
Semanas Cotizadas		1300			
Semanas Requeridas		1.300			

RESOLUCION No.

Nº 3016

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Vejez a favor de:
"GABRIEL LUCINDO GARCIA VEGA"

IBL	1.482.863
% de liquidación	64.5%
Semanas Adicionales	0
Valor Mesada Liquidada	956.446
AÑO STATUS	2016
SMMLV AÑO STATUS	689.454
VALOR A PAGAR	956.446

DISTRIBUCIÓN DE CUOTAS- PARTES

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje%
ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES BOL	2.153	226.288	23.7
F.N.P.SM. FIDUPREVISORA S.A	4.328	454.890	47.6
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES/DPTO DE BOLIVAR	2.619	275.267	28.8

Que para dar cumplimiento al Artículo 2º de la Ley 33 de 1985. La Secretaría de Educación Departamental a través del área del El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar comunico el presente Proyecto a:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje %
ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES BOL OF. 2018-0424-02 24/4/2018	2.153	226.288	23.7
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES/DPTO DE BOLIVAR OF. 2018-04-24-01 24/4/2018	2.619	275.267	28.8

Que la el día 4/5/2018 la ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES BOLIVAR; el 27/4/2018 FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DPTO. DE BOLÍVAR, recibieron el oficio de consulta de Cuotaparte el docente: **GABRIEL LUCINDO GARCIA VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.867.643**, el 4/5/2018.

- ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES BOLIVAR, el 22/5/2018; FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DPTO. DE BOLÍVAR, 25/5/2018 y se vencieron los 15 días establecidos en la Ley, sin que se haya obtenido respuesta razón por la cual se da aplicación al silencio administrativo positivo es decir se dan por aceptadas las cuotas consultadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley 33 de 1985.

- Que el docente adquirió el status de jubilado el **16 de junio del 2016**, fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que el valor de la mesada pensional corresponde al 20% del último salario devengado al momento del retiro del servicio más el 2% por cada año de servicio oficial laborado. Se reajusta al salario mínimo legal si la liquidación es inferior a este.

- Que el goce de esta pensión es incompatible con la percepción de toda asignación proveniente de entidades de derecho público, lo mismo que con el disfrute de cualquier otra clase de pensión.

- Que esta Pensión será efectiva a partir del **17 de Junio del 2016**, fecha de retiro del servicio, según **Decreto No. 0266 17 de Julio del 2017** de la Secretaría de Educación.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que son disposiciones aplicables entre otras: Decreto 3135 de 1968, 1848 de 1969, Ley 71 de 1988, Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003 y Decreto 3752 de 2003 y demás normas análogas y concordantes.

- Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que esta pensión se reajustará cada año de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

RESOLUCION No.

Nº 3016

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión de Vejez a favor de:
"GABRIEL LUCINDO GARCIA VEGA"

En virtud de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a **GABRIEL LUCINDO GARCIA VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **6.867.643.**, una **Pensión de Retiro por Vejez**, por valor mensual de: (\$ **956.446,00**), a partir del **17 de junio del 2016**, como docente.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de esta pensión está a cargo de las siguientes entidades:

Entidad de Previsión	Días Laborados	Valor Cuota Parte \$	Porcentaje%
ALCALDIA MUNICIPAL DE MAHATES BOL	2.153 ✓	226.288 ✓	23.7 ✓
F.N.P.SM. FIDUPREVISORA S.A	4.328 ✓	454.890 ✓	47.6 ✓
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES/DPTO DE BOLIVAR	2.619 ✓	275.267 ✓	28.8 ✓

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

PARAGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional, para efectos de la prestación lo estipulado en la Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1250 de 2008.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

30 DIC 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

 Vo. Bo. Jefe Jurídico: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS

 Vo. Bo. Coordinador F.P.S.M.: EDESIO ISAAC FONSECA KAMELE


Elaboro: Jacqueline Pico
Técnico SEC. FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A